

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó memorial informando haber sido restituido efectivamente el bien objeto del presente litigio.

En la fecha, **23 de octubre de 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: BEATRIZ ELENA GIRALDO GIRALDO C.C. Nro. 24.319.981
DEMANDADO	: JULIO ALEX OSORIO RODRÍGUEZ C.C. Nro. 1.053.829.478
RADICADO	: 170014003010-2023-00248-00

Auto interlocutorio No. 1104-2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de desistimiento de la demanda dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

La parte demandante le informó al Despacho que el inmueble había sido restituido por el demandado el pasado 30 de septiembre; motivo por el cual, desistía de la demanda.

Por darse cumplimiento a los presupuestos fácticos contemplados en el art. 314 CGP, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la acción, con las consecuencias procesales y jurídicas que contempla la norma en cita.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de las **PRETENSIONES** de la demanda, dentro de presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **BEATRIZ ELENA GIRALDO GIRALDO** en contra de **JULIO ALEX OSORIO RODRÍGUEZ**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que, la presente decisión hace las veces de sentencia absoluta y hace tránsito a cosa juzgada (art. 314 CGP).

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

TERCERO: SIN CONDENAS en costas por no evidenciarse causadas.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 172 del 24 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bcd6f56d06012cd97524b5174275b8e96b116e0568163323d16b16011b14c0**
Documento generado en 23/10/2023 09:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>